

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 65.

TEGUCIGALPA, ABRIL 16 DE 1890.

NÚMERO 644.

## SUMARIO.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Acuerdo comisionando al Ingeniero E. P. Mayes para que aclare unos linderos.—Acuerdo mandando dar á la aldea de Támara la suma de ochenta pesos.—Acuerdo nombrando Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Colón.—Acuerdo mandando pagar los sueldos del Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.—Acuerdo por el cual se crea un distrito mineral en el Departamento de Olancho.—Acuerdo que resuelve una solicitud de la Municipalidad de San Isidro.—Acuerdo nombrando un escribiente del Archivo Nacional.

**FOMENTO.**—Acuerdo que comisiona al Ingeniero Don José Esteban Lazo, para medir una zona mineral.—Acuerdo que manda extender un segundo testimonio.—Acuerdo que aprueba el traspaso de una zona mineral á favor de "The New York & Honduras Rosario Mining Company."—Acuerdo que concede á Mr. William Hodding una zona mineral en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.

**GUERRA.**—Acuerdo denegando una solicitud del Señor Atanasio Arias.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Justo Espinoza.—Acuerdo concediendo un año de licencia al Capitán Francisco Acosta Zelaya.—Acuerdo admitiendo la renuncia que hace de la Jefatura del Distrito de Meámbar el Capitán Don Anastasio U. Buezo.—Acuerdo mandando dar su baja al miliciano Cástulo Arriaga.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Hermenegildo Rodas.

**VALOR** de las Especies Postales existentes en las Oficinas de Hacienda de la República, al poner en circulación la nueva emisión, y cuya totalidad ha sido remitida al contratista N. T. Seebeck, de conformidad con el contrato de 20 de Abril de 1889.

**ESTADO GENERAL** de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Diciembre de 1889.

## PODER EJECUTIVO.

### GOBERNACION.

Acuerdo comisionando al Ingeniero E. P. Mayes para que aclare unos linderos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Santa Bárbara, Marzo 28 de 1890.*

El Gobierno

#### ACUERDA:

Comisionar al Señor Ingeniero Don E. P. Mayes para que, al desempeñar la comisión que se le confió para la mensura de los terrenos pertenecientes al pueblo de Marcala, aclare también los linderos de las tierras que, co-

mo ejidos, pertenecen á la Municipalidad de San Juan de Yarula, en el Departamento de La Paz; debiendo, el expresado Señor Mayes, presentar al Gobierno el informe correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo mandando dar á la aldea de Támara la suma de ochenta pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Santa Bárbara, Marzo 28 de 1890.*

El Presidente

#### ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas entregue á la autoridad local de Támara la cantidad de ochenta pesos, que se invertirá en la construcción del cabildo de aquella aldea.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo nombrando Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Santa Bárbara, Marzo 28 de 1890.*

El Gobierno, en atención á la honradez y aptitudes del Señor Don Jesús Pineda,

#### ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Colón, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo mandando pagar los sueldos del Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Santa Bárbara, Marzo 31 de 1890.*

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague á Don José Ferrari la suma de sesenta pesos, que ha devengado en el presente mes como Oficial Mayor de esta Secretaría.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo por el cual se crea un distrito mineral en el Departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, 1.º de Abril de 1890.*

Estando ya establecidos formalmente los trabajos mineros en la concesión que el Gobierno otorgó á la Compañía "The Honduras Syndicate Limited," de Londres, en el río Jalán, Departamento de Olancho; y siendo conveniente dictar una disposición que tienda á mantener el orden y la moralidad entre los empleados y operarios de la referida empresa, así como á dar á ésta las garantías necesarias para el buen éxito de sus operaciones, el Gobierno

#### ACUERDA:

1.º—Erigir en distrito mineral, la localidad en que la expresada Compañía tiene iniciados sus trabajos, con los siguientes límites: por el Norte, la línea Sur de la concesión del Vijao, la cual podrá extenderse, si fuere necesario; por el Sur, una línea paralela al río Jalán y distante dos leguas de éste; por el Oriente, una línea distante dos leguas de la desembocadura del Río Frío, en el Jalán, que tirada de Sur á Norte, enlace las anteriores; y por el Oeste, otra línea también distante dos leguas de dicha desembocadura, paralela á la anterior.

2.º—El distrito en referencia, llevará la denominación de "Distrito Mineral de Jalán."

3.º—El propio distrito será administrado bajo las mismas reglas establecidas para el distrito mineral de "El Retiro"; y

4.º—Nombrar Inspector del mencionado distrito de Jalán al Señor Capitán Don Leopoldo García, quien desempeñará su cargo conforme á la ley del ramo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo que resuelve una solicitud de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, 9 de Abril de 1890.*

Con presencia de la solicitud elevada al conocimiento del Gobierno por la Municipalidad de San Isidro, en el Departamento de Choluteca, contraída á que se le dispense de

la obligación de construir lavaderos públicos, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Declarar sin lugar la mencionada solicitud; y
- 2.º—Prevenir al Gobernador Político de aquel Departamento, haga cumplir á la Municipalidad presentada, sin demora, lo que se le ha ordenado sobre lavaderos públicos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Gómez.

Acuerdo nombrando un escribiente del Archivo Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 9 de Abril de 1890.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Isidro R. Amaya escribiente del Archivo Nacional, con el sueldo de ley, en sustitución de Don Manuel H. Bonilla.—Comuníquese y regístrese.

Gómez.

**FOMENTO.**

Acuerdo que comisiona al Ingeniero Don José Esteban Lazo, para medir una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 11 de 1890.

Vista la solicitud presentada por Don Diego Meany, á nombre de "The Honduras Syndicate, Limited," de Londres, pidiendo se nombre la persona que debe medir la zona mineral que con fecha 17 de Mayo de 1889, se otorgó á Mr. Ruben S. Price, en jurisdicción de La Concordia, departamento de Olancho, la que posteriormente fué traspasada á dicha Compañía; y atendiendo á que el Ingeniero Don José Esteban Lazo posee los conocimientos necesarios para ejecutar aquella operación; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Comisionarlo para que, con arreglo á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión, mensure la zona de que se ha hecho mérito y levante de sus operaciones una acta y un plano que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que manda extender un segundo testimonio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 11 de 1890.

Vista la anterior solicitud, y considerando justas las razones en que se funda; el Gobierno

ACUERDA:

Extender un segundo testimonio de las diligencias de concesión de zona mineral á favor de Don Francisco M. Imboden y consocios en Yuscarán, departamento de El Paraíso, la que se les otorgó en acuerdo de 28 de Enero de 1890.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aprueba el traspaso de una zona mineral á favor de "The New York & Honduras Rosario Mining Company."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 11 de 1890.

Vista la solicitud que antecede y la escritura pública otorgada en New York, el 31 de Enero del corriente año, ante el Notario James Stikeman; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, de conformidad con el acuerdo de 16 de Noviembre de 1889, el traspaso que Don Fernando C. Valentine hizo en aquella fecha á favor de "The New York & Honduras Rosario Mining C.º;" de la zona mineral que el 15 de Abril de 1889 se le concedió en la montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción municipal; y

2.º—Extender el testimonio que se solicita, devolviendo al peticionario la escritura original, que queda razonada en el expediente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á Mr. William Hodding una zona mineral en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 12 de 1890.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de Olancho y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar á Mr. William Hodding, una zona mineral de legua y media en cuadro, en jurisdicción de Juticalpa, la que se medirá á costa del interesado, dentro de seis meses contados desde hoy, limitándola así: al Norte la prolongación hacia el Este del límite Sur de la concesión de "El Vijao;" al Sur y al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, la prolongación hacia el Sur, del límite oriental de la citada concesión.

2.º—Esta concesión no afectará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas; y caducará si en el plazo señalado en el artículo precedente no se hubiese practicado la mensura, ó si dentro de dos años no se hubieren establecido trabajos formales de explotación de la zona cedida, ó se abandonaren estos en cualquier tiempo.

3.º—Como garantía de que el concesionario llevará á cabo las obligaciones que le impone este acuerdo, ha depositado un *quedan*, con valor de dos mil pesos, firmado por Mr. Edward A. Burke, el cual será cobrado y pagado el mismo día que caduque la concesión; y en caso contrario, le será devuelto oportunamente; y

4.º—Del presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

**GUERRA.**

Acuerdo denegando una solicitud del Señor Atanasio Arias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 28 de 1890.

Tomada en consideración la solicitud del Señor Atanasio Arias, vecino del pueblo de Caridad, Departamento de La Paz, en que pide la baja del miliciano Vicente del mismo apellido, en virtud de ser colono permanente de la finca de jiquilite que tiene ubicada el solicitante en el expresado pueblo, extremo que pretende acreditar con una información ad-perpetuum; y

Considerando: que la exención que á favor de los colonos permanentes de las fincas rústicas establece la Ley de Fomento de Agricultura, debe ser comprobada con la matrícula respectiva, según lo dispone la misma ley, cuya circunstancia no concurre en el presente caso: por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Que no ha lugar.—Comuníquese y regístrese.

Leiva.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Justo Espinoza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 28 de 1890.

Con vista de la solicitud que ha presentado el Señor Justo Espinoza, vecino de Campamento, Departamento de Olancho, en que pide la baja de su hijo Antonio del mismo apellido, en virtud de haber sido nombrado Agente Fiscal del expresado pueblo, antes de que se le hubiese enviado á prestar sus servicios en la guarnición de esta Capital; y

Considerando: que la causal aducida es justa y que está debidamente comprobada con la nota oficial en que se le comunica su nombramiento; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas del Departamento de Olancho, procederá sin pérdida de tiempo á la reposición del miliciano en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Leiva.

Acuerdo concediendo un año de licencia al Capitán Francisco Acosta Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Trujillo, Marzo 28 de 1890.

No siendo suficientes las causas en que se apoya el Capitán Don Francisco Acosta Zelaya, para hacer dimisión de su grado; pero apareciendo de los documentos adjuntos que padece de una enfermedad que necesita dilatada asistencia médica para poderse curar, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Declarar sin lugar la dimisión de que se ha hecho mérito; y

2.º—Conceder al Capitán Acosta Zelaya un año de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.—Comuníquese y regístrese.

Leiva.

Acuerdo admitiendo la renuncia que hace de la Jefatura del Distrito de Meámbar el Capitán Don Anastasio U. Buezo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 28 de 1890.

Siendo justas las causas en que se apoya el Capitán Don Anastasio U. Buezo para renunciar la Jefatura del Distrito de Meámbar, el Gobierno

ACUERDA:

Admitírsela; debiendo continuar en el ejercicio del indicado empleo hasta que se nombre la persona que deba reemplazarlo.—Comuníquese y regístrese.

Leiva.

Acuerdo mandando dar su baja al miliciano Cástulo Arriaga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 28 de 1890.

Habiendo comprobado el miliciano Cástulo Arriaga, de alta en la guarnición de esta Capital, que está comprendido en la exención que establece el artículo 2.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1884, á favor de los hijos únicos de padres ancianos; el Gobierno

ACUERDA:

Que se le dé su baja; previniendo al Comandante de Armas de Gracias que proceda sin pérdida de tiempo á enviar su reemplazo.—Comuníquese y regístrese.

Leiva.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Hermenegildo Rodas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1890.

Visto el memorial que ha presentado el Señor Hermenegildo Rodas, vecino del pueblo de Dolores, Departamento de Copán, en que pide la baja de su hijo Máriano del mismo apellido, y que se le exonere en absoluto del servicio militar, apoyado en que es hijo único de padres ancianos; y

Considerando: que la causal aducida se encuentra debidamente comprobada, el Gobierno, en observancia del artículo 2.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1884,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, debiendo el Comandante de Armas de Copán, enviar el reemplazo correspondiente en el menor término posible.—Comuníquese y regístrese.

Leiva.

# Valor de las Especies Postales

existentes en las Oficinas de Hacienda de la República, al poner en circulación la nueva emisión, y cuya totalidad ha sido remitida al contratista N. T. Seebeck, de conformidad con el contrato de 20 de Abril de 1889.

OFICINAS.	Sellos de 1 cent.	Sellos de 2 cis.	Sellos de 5 cis.	Sellos de 10 cis.	Sellos de 25 cis.	Sellos de 50 cis.	Sellos de 100 cis.	Partijas de 2 cis.	Partijas de 3 cis.	Partijas de 4 cis.	Partijas de 6 cis.	TOTAL.
	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.
Dirección General de Rentas.....	2.480,59	1.021,48	50,00	100,00	6.094,25	17.249,00	23.015,00	146	0,72	.....	.....	50.010,89
Administración de Tegucigalpa.....	300,86	261,84	305,85	140,20	377,25	409,00	450,00	1040	1,08	.....	1,80	2.814,48
" " Amapala.....	0,00	0,84	377,25	63,20	249,75	218,50	195,00	3006	3,42	.....	.....	1.110,62
" " Puerto-Cortés.....	0,08	19,72	64,85	65,80	304,50	812,00	278,00	922	0,63	.....	.....	1.006,45
" " Comayagua.....	189,85	26,20	61,05	72,50	268,50	305,50	270,00	924	0,57	.....	.....	1.195,71
" " La Paz.....	.....	.....	156,25	.....	.....	.....	.....	120	0,81	.....	.....	166,06
" " Yoro.....	0,02	12,10	12,10	39,00	54,75	58,50	78,00	120	0,81	.....	.....	230,88
" " Yucuarán.....	864,87	.....	160,85	.....	68,50	50,00	40,00	658	0,24	.....	.....	986,92
" " Roatán.....	10,66	31,00	22,15	.....	73,00	38,00	78,00	104	1,56	.....	.....	266,61
" " Gracias.....	408,79	2,12	270,85	0,60	76,75	23,00	8,00	982	0,60	.....	.....	797,48
" " Choluteca.....	217,05	411,88	282,70	255,90	495,25	853,00	284,00	980	1,08	.....	.....	2.952,84
" " Intibucá.....	.....	2,16	111,85	3,70	40,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	158,03
" " Olancha.....	186,58	358,12	10,20	.....	30,25	.....	.....	612	1,38	.....	.....	591,65
" " Santa Bárbara.....	167,70	30,60	283,35	100,10	352,75	318,50	280,00	200	6,67	.....	.....	1.482,18
" " Trujillo.....	405,32	180,80	27,50	60,00	590,00	690,00	985,00	.....	.....	.....	.....	2.888,02
" " Copán.....	157,18	295,50	87,25	100,00	364,00	250,00	201,00	.....	1,11	.....	.....	1.457,06
	4.950,15	2.642,06	2.264,05	1.000,80	9.433,50	20.273,00	26.012,00	4144	16,27	11,56	24,48	66.074,31

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1890.

Seferino Delgado h.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Roque J. Muñoz.

